

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**INFORME DEFINITIVO**  
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION**

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ**  
**VIGENCIA AUDITADA: 2022**

**IBAGUÉ TOLIMA**

**MAYO DE 2023**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

**MARÍA ALEJANDRA FRANCO DURAN**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor:**

**JOSE SAIN SERRANO MOLINA**  
Profesional Especializado

**ANYELA MARICELA ZARTA ZARTA**  
Auditora De Apoyo

**EDUAR ALBERTO TRIANA RODRIGUEZ**  
Auditor De Apoyo

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 FUENTES DE CRITERIO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTION CONTRACTUAL .....</b>	<b>7</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1 ANALISIS GENERAL DE LA CONTRATACION .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>14</b>
<b>3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL .....</b>	<b>35</b>
<b>4. CUADRO DEFINITIVO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>36</b>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-078-2023-100

Ibagué – Tolima, 24 de mayo del 2023

Doctor

**Luis Eduardo González**

Gerente

Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E

Ibagué - Tolima.

Email: [notificación.juridica@hflleras.gov.co](mailto:notificación.juridica@hflleras.gov.co)

[asesoriajuridica@hflleras.gov.co](mailto:asesoriajuridica@hflleras.gov.co)

[secretaria.gerencia@hflleras.gov.co](mailto:secretaria.gerencia@hflleras.gov.co)

Respetado doctor González:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020 y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento a la Contratación vigencia 2022 al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué.

Previo a la formulación de los hallazgos contenidos en el presente informe y con el ánimo de garantizar el derecho de contradicción, la entidad tuvo la oportunidad de analizar la Carta de Observaciones y formular las objeciones que consideró pertinentes, las cuales se evaluaron a la luz del marco legal aplicable y los documentos soportes allegados, de tal manera que la conclusión finalmente adoptada, tiene pleno respaldo en evidencia válida y suficiente que nos permite emitir los juicios y conceptos aquí expresados.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

El presente trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y en la metodología para las auditoras de cumplimiento contenida en la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0 adoptada mediante Resolución 760 de 2022, metodología que se ajusta en sus aspectos importantes a las Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

El proceso auditor contempla el desarrollo sistemático de las fases de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento. Las observaciones inicialmente formuladas se dieron a conocer oportunamente en el informe preliminar con el objeto de garantizar el derecho de contradicción. La respuesta presentada por el sujeto evaluado se analizó en el marco de la evidencia aportada, determinando las conclusiones finales que se traducen en los hallazgos relacionados en el presente informe.

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Establecer el grado **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué** con las reglas y principios que rigen la contratación en los procesos contractuales adelantados en la vigencia 2022, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual Interno de Contratación
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto evaluado

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría de cumplimiento se orienta hacia la evaluación de la gestión contractual adelantada por el **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué** en la vigencia 2022, enfocada en dos aspectos: 1) El análisis general de la contratación a partir de la información reportada al SIA OBSERVA, desagregada en diferentes variables como la fuente de financiación, modalidad de selección, tipo de contrato, y 2) La evaluación del

<sup>1</sup> ISSAI. The International Standards of Supreme Audit Institutions

<sup>2</sup> INTOSAI-International Organisation of Supreme Audit Institutions

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

cumplimiento de los principios y reglas que rigen la contratación pública aplicada a una muestra de contratos en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, enfatizando en el cumplimiento del objeto y los fines de la contratación en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes, obras o servicios recibidos.

#### **1.4 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA**

Para el desarrollo del Proceso Auditor y dado los recursos con que cuenta el Ente de control en especial los humanos y físicos (Tiempo), no se pudo tener disponibilidad dentro del Equipo Auditor con un grupo Interdisciplinario para evaluar los aspectos, técnicos y científicos relacionados con el desarrollo de los procesos y procedimientos propios del objeto misional del hospital (Profesionales en el Área de la Salud y/o Medicina con perfil en Auditorias Medicas) y que guardan una relación directa con los objetos de los contratos suscritos y evaluados conforme a la muestra seleccionada:

Suministro los Dispositivos Médicos

Reactivos e Insumos Necesarios para el Desarrollo Del Proceso de Ayudas Diagnosticas del Laboratorio Clínico.

Servicios para el Desarrollo de los Procesos y Procedimientos Quirúrgicos que requieran Atención en Neurocirugía para el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué.

Servicios Profesionales Especializados para el desarrollo del proceso en los servicios asistenciales especializados en Nefrología y realización de terapia de reemplazo renal.

Operación, Administración y Funcionamiento del Servicio de Tomografía Axial Computarizado Tac en la Sede Limonar.

Suministro de Material de Osteosíntesis Especializado e Injertos Óseos, para la Realización de Cirugías en las Especialidades de Ortopedia Básica y Especializada, Cirugía de la Mano, Medicina Deportiva, Cirugía Maxilofacial, Cirugía de Tórax, Otorrinolaringología, Otología, Neurocirugía, Columna para suplir las necesidades en la atención de pacientes que lleguen al Hospital.

Los tiempos asignados para la ejecución de cada una de las fases del proceso auditor, se establece en consideración a la disponibilidad de tiempo con que cuenta el Organismo de Control en el cumplimiento del PVCF Vigencia Fiscal 2023, en correspondencia al recurso humano disponible, pese a la complejidad de la Entidad auditada, con los efectos propios que conlleva el desarrollo de cada una de las fases del proceso auditor.

Bajo estas consideraciones, las observaciones y/o conclusiones expresadas en el presente Informe de Auditoria, se formula en correspondencias con lo observado, en el sentido, que el tema materia a auditar en la evaluación objeto de estudio, resulta conforme con los criterios determinados para su evaluación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

## 1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El procedimiento de la información en la Matriz de Riesgos y Controles, arroja una calificación final de Control Interno EFICIENTE, como consecuencia de los controles aplicados al proceso de contratación, se encuentran documentados y soportados.

## 1.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTION CONTRACTUAL

Durante el proceso de trabajo de campo se pudo verificar que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué, realizó correctamente la modalidad de selección de los contratistas y su contratación fue coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, los documentos permitieron definir las necesidades reales de los bienes y/o servicios a contratar, así mismo la modalidad de selección a contratar acorde con la ley vigente.

También, en su página institucional cuenta con un espacio donde hace la publicación individual de la contratación y en ella agrega todo su proceso contractual, además de dar cumplimiento a la circular externa única Versión 02 del 15 de julio de 2022, a la publicación en el sistema electrónico para la contratación SECOP II, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.

Una vez realizada la evaluación de gestión contractual se puede determinar que la contratación celebrada por el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, en cuanto a los principios de Eficacia y Economía de la muestra seleccionada arrojó el siguiente resultado:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	86,53%	EFICAZ
ECONOMÍA	97,50%	ECONOMICO

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 ANALISIS GENERAL DE LA CONTRATACION

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima suscribió un total de 727 contratos, los cuales ascienden a la suma de \$ 142.887.541,022 millones para la vigencia fiscal objeto de estudio, suscribió contratos mediante la modalidad de mínima Cuantía,

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Contratación Directa, Licitación Pública y Régimen Especial, de los cuales el 95,74% corresponden a 696 contratos adjudicados a través de la Contratación Directa, mientras que el 3,58%, 0,41% y el 0,28%, se pactaron dentro del rango de las modalidades de Licitación Pública, Mínima Cuantía y Régimen Especial.

Contraloría Departamental del Tolima								
Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente								
E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, IPS Pública III Nivel - Contratación Pública Vigencia 2022 -								
								Tabla 001
Item	MODALIDAD	No.	Vr. Contrato			VALOR VIGENTE		
			Vr. Inicial	Adiciones	Δ %	\$\$\$	% Partic.	% Partic. \$\$
1,1	CONTRATACION DERECTA	696	69.606.112.687	14.933.863.259	21,45	84.273.378.471	95,74	58,98
1,2	MINIMA CUANTIA	3	1.357.002.430	200.000.000	14,74	1.557.002.430	0,41	1,09
1,4	LICITACION	26	44.757.307.947	11.944.908.791	26,69	56.702.216.738	3,58	39,68
1,5	REGIMEN ESPECIAL	2	285.519.524	69.423.859	24,31	354.943.383	0,28	0,25
	<b>TOTAL</b>	<b>727</b>	<b>116.005.942.588</b>	<b>27.148.195.909</b>	<b>23,40</b>	<b>142.887.541.022</b>	<b>100,00</b>	<b>100</b>

Fuente: [https://siaobserva.auditoria.gov.co/informe\\_cont\\_base.aspx](https://siaobserva.auditoria.gov.co/informe_cont_base.aspx)

Elaboró: Comisión de Auditoría/JSSM

Dentro del aspecto a analizar llama la atención el volumen de contratos de prestación de servicios, suministro y compraventa, suscritos mediante la modalidad de Contratación Directa, los cuales en número representan en su orden el 78.30%, 11.78% y 8.33% de un total de 696 contratos, mientras que los contratos de obra pública y consultoría solo se acercaron al 0.57%% y el 0.43%.

Así mismo se puede apreciar que del total de la contratación, el 46,60%, se concentra en la contratación relacionada con los contratos de Prestación de Servicios, mientras que los contratos celebrados para suministro, compraventa, Obra Pública, fiducia y consultorías participan en su orden en 35,49%, 9.57%, 6.87%, 0.83% y 0.51%. Ver Tabla No. 1 Modalidad de Contratación.

Ahora, analizada la información desde el punto de vista de las diferentes modalidades de contratación, se puede apreciar que del total contratado es decir, de los \$ 142.887,54 millones, el 58.98% de los recursos asignados, corresponde a los contratos adjudicados a través del proceso de Contratación Directa, que en número representan 696 contratos, mientras que de licitación pública participa con un numero de 26 contratos, que representan en términos relativos el 39,68% del valor total de la contratación, lo que demuestra la magnitud de los recursos y la envergadura de las obligaciones y/o compromisos que allí se ejecutan en cuanto a los recursos asignados se refiere, como quiera que en ellos se concentra el 98.66% de los contratos suscritos, seguido de la Mínima Cuantía con una

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

participación 1.09%. Ver Tabla No. 1

Contraloría Departamental del Tolima										
Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente										
E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, IPS Pública III Nivel - Contratación Pública Vigencia 2022 -										
Tabla No. 1										
CONTRATOS	Contratación Directa		Mínima Cuantía		Licitación Pública		Regimen Especial		GRAN TOTAL	
	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR			CANT.	VALOR
1 Apoyo a la Gestión	1	80.836.700	-	-	-	-	-	-	1	80.836.700
2 Atípicos	2	79.902.000	-	-	-	-	-	-	2	79.902.000
3 Compraventa	58	8.054.658.842	-	-	3	5.625.508.489	-	-	61	13.680.167.331
4 Consultoría	3	732.828.933	-	-	-	-	-	-	3	732.828.933
5 Obras	4	1.161.961.023	1	714.430.744	2	7.942.370.069	-	-	7	9.818.761.836
6 Prselación de Servicios	545	54.035.966.228	-	-	5	12.550.582.505	-	-	550	66.586.548.733
7 Suministros	82	20.118.894.745	2	842.571.686	15	29.394.838.005	2	354.943.383	101	50.711.247.819
8 Tipicos	1	8.330.000	-	-	-	-	-	-	1	8.330.000
9 Fiducia		-	-	-	1	1.188.917.670	-	-	1	1.188.917.670
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>696</b>	<b>84.273.378.471</b>	<b>3</b>	<b>1.557.002.430</b>	<b>26</b>	<b>56.702.216.738</b>	<b>2</b>	<b>354.943.383</b>	<b>727</b>	<b>142.887.541.022</b>
CONTRATOS	%	%	%	%	%	%			%	%
1 Apoyo a la Gestión	0,14	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,06
2 Atípicos	0,29	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,28	0,06
3 Compraventa	8,33	9,56	0,00	0,00	11,54	9,92	0,00	0,00	8,39	9,57
4 Consultoría	0,43	0,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,41	0,51
5 Obras	0,57	1,38	33,33	45,89	7,69	14,01	0,00	0,00	0,96	6,87
6 Prselación de Servicios	78,30	64,12	0,00	0,00	19,23	22,13	0,00	0,00	75,65	46,60
7 Suministros	11,78	23,87	66,67	54,11	57,69	51,84	100,00	100,00	13,89	35,49
8 Tipicos	0,14	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,14	0,01
9 Fiducia	0,00	0,00	0,00	0,00	3,85	2,10	0,00	0,00	0,14	0,83
<b>SUBTOTALES</b>	<b>100,0</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>95,74</b>	<b>58,98</b>	<b>0,41</b>	<b>1,09</b>	<b>3,58</b>	<b>39,68</b>	<b>0,28</b>	<b>0,25</b>	<b>100</b>	<b>100,00</b>

Fuente: [https://siaoobserva.auditoria.gov.co/informe\\_cont\\_base.aspx](https://siaoobserva.auditoria.gov.co/informe_cont_base.aspx)  
Elaboró: Comisión de Auditorial/JSSM

Es de resaltar que la mayor parte de los recursos orientados a financiar la ejecución de los contratos suscritos en el transcurso de la vigencia objeto de estudio, el 100% corresponde a recursos propios. Ver tabla No. 2

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Contraloría Departamental del Tolima							
Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente							
E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, IPS Pública III Nivel - Contratación Pública Vigencia 2022 -							
Fuente de Financiación							
							Tabla No. 2
	CONTRATOS	FF2	FF3	FF4	FF5	FF7	TOTAL
1	Apoyo a la Gestión	-	-	-	80.836.700	-	80.836.700
2	Atípicos	-	-	-	79.902.000	-	79.902.000
3	Compraventa	-	-	-	13.680.167.331	-	13.680.167.331
4	Consultoria	0	-	-	732.828.933	-	732.828.933
5	Obras				9.818.761.836	-	9.818.761.836
6	Prsetación de Servicios				66.586.548.733		66.586.548.733
7	Suministros				50.711.247.819		50.711.247.819
8	Típicos				8.330.000		8.330.000
9	Fiducia				1.188.917.670		1.188.917.670
	<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>142.887.541.022</b>	-	<b>142.887.541.022</b>
	<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100</b>

Si bien es cierto, en la mayoría de los contratos suscritos en la vigencia fiscal objeto de estudio (2022) y conforme a la muestra seleccionada, se pudo evidenciar la existencia de un documento denominado "Estudios Previos – Análisis de Conveniencia Selección de Contratación –" del cual se infiere conforme al análisis efectuados a la contratación, que en su elaboración, este no contempla requisitos mínimos que lo deben caracterizar, de manera tal, que se sustente la necesidad de incurrir en la contratación, no obstante, contar en su definición y la determinación las necesidades, con la participación de cada una de las unidades y/o dependencias involucradas.

A modo enunciativo se reseñan alguno de los aspectos revisados en cada uno de los contratos evaluados:

#### Estudios Previos – Análisis de Conveniencia Selección de Contratación

- ✚ Descripción y Especificaciones del Objeto a contratar
- ✚ Valor Estimado del Contrato y Análisis Económico Justificado
- ✚ Estudio de Mercado
- ✚ Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles
- ✚ Análisis del Sector
- ✚ Invitación
- ✚ Acta de Apertura y Cierre del Proceso y de recibo de Ofertas
- ✚ Publicación SECOP II – Contratación Vía Electrónica –

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

ANEXO No. 3.3.7

CONTRATOS					CUMPLIMIENTO LLENO REQUISITOS GENERALIDADES																								
No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FECHA	EST. PREVIOS	PTO. BIENES Y SERV.		INVITACION PUB.		PUBLICACIÓN SECOP		ACTA DE APERTURA		ACTA DE CIERRE		INF. EVALUACION		C.C.C.I.O		ANT. DISCIPL.		ANT. FISC.		ANT. PENALES		RUT		S.S.S	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
20220279	Medi Health de Colombia S.A.S	Adquirir Mediante S	562.530.000	16-feb-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20220341	Comercializadora Clínica y Dental S.A.S	Suministrar los Reac	2.250.000.000	11-may-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220352	Rafael Antonio Salamanca	Adquirir Mediante S	818.063.966	24-may-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220364	Mediequipos y Suministros S.A.S	Adquirir Mediante S	303.078.513	13-jun-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
0	SUBTOTAL MINIMA CUANTIA	0	3.933.672.479	0-ene-00	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220611	Julio Cesar Beltran Garzón y/o Todo T	Adquisición de Com	894.755.191	31-oct-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220126	Claudia Marcela Restrepo Lugo	Prestar los Servicios	270.000.000	26-ene-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220193	Sindicato de Medicos Especialista del T	Prestar los servicios	2.700.000.000	26-ene-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220347	Distribuidores Clínicos Hospitalarios de	Prestar los Servicios	3.342.024.000	18-may-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20210001	Salud Tolima S.A.S	Crear una Alianza E	3.000.000.000	24-mar-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220685	Traumasur Tienda de la Salud S.A.S.	Suministro de Mater	900.000.000	2-dic-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
0	SUBTOTAL MENOR CAUNTIA	0	11.106.779.191	0-ene-00		-	-			-																			
0	GRAN TOTAL MENOR CUANTIA	0	15.040.451.670	0-ene-00		-	-			-																			
20220750	Unión Temporal Tolima Salud	Compra de Equipo	3.411.603.000	30-dic-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220338	Medi Health de Colombia S.A.S	Adquirir mediante su	829.209.537	4-may-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220337	Discolmedicas	Adquirir mediante su	919.669.513	4-may-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220693	Discolmedicas	Adquirir mediante su	4.883.934.871	9-dic-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220310	Traumasur Tienda de la Salud S.A.S.	Suministro De Mater	5.850.000.000	31-mar-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
20220323	Discolmedica S.A.S.	Adquirir mediante S	9.688.949.868	26-abr-22	X	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
0	TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA	0	25.583.366.789	0-ene-00		-	-			-																			
0	GRAN TOTAL CONTRATACION	0	40.623.818.459	0-ene-00		-	-			-																			
Elaboró: Comisión de Auditoría/ISSM JOSE SAIN SERRANO MOLINA																													
Fuente: Documentos soportes Anexo a los contratos																													

A causa de lo anterior, se presenta una clara deficiencia en la identificación de la necesidad real del contrato, recursos presupuestales disponibles para su financiación, su ajuste al Plan de Necesidades y al Plan Anual de Adquisiciones, así como la elaboración y alcance de los

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

estudios y diseños previos (técnicos, económicos y jurídicos) que se requieren para la contratación, con un efecto directo en la definición de la naturaleza jurídica del contrato, prorroga de los términos definidos, realización de adiciones a los contratos o de mayores cantidades de bienes o servicios, que son consecuencia de la limitación en la ritualidad con que debieran elaborarse los estudios previos en que se soporta la ejecución del contrato, consultando entre otros aspectos, el diagnóstico de la demanda o necesidades reales de bienes y servicios, plena identificación y justificación del valor total de los recursos requeridos por la Entidad para compras y contratación en correspondencia con el pronóstico de la demanda de bienes y servicios determinados y referidos en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para un periodo determinado, es decir, para la correspondiente vigencia fiscal.

La irregularidad antes acotada, puede generar en un momento dado que se incurra en costos innecesarios y el no cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados.

De los contratos registrados en la plataforma del SIA OBSERVA en la vigencia de 2022, para el estudio de la Auditoría de Cumplimiento, se seleccionaron 16 contratos como muestra selectiva por valor de \$ 40.773.818.459, los cuales se evaluaron bajo el criterio, de una parte por el monto de los recursos objeto de adición y/o incremento con respecto al valor inicialmente pactado, los cuales para el caso objeto de estudio en su mayoría oscilan entre el 40% y el 50% y de otra parte, el alto porcentaje de participación en número de contratos y el porcentaje de recurso económico asignados y distribuidos en cada una de las modalidades de contratación, donde se resalta en primer lugar, Licitación Pública la cual contribuye con el (17.90%) del total de la contratación, seguida en su orden por la Contratación Directa con el 9.85%, Contratación de Mínima Cuantía en el 0.57% y el Régimen Especial en el 0.27%, como se enuncian a continuación:

N°	Contrato	Objeto	Valor
1	<b>20220323</b>	CTO 20220323 DURACIÓN 05 MESES; ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HFLLA E.S.E MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA.	9.688.949.868,00
2	<b>20220310</b>	CONT 20220310 DURACIÓN 08 MESES, SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADOS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS REALIZACIÓN DE CIRUGIAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGIA DE MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN AL ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HFLLA E.S.E	5.850.000.000,00

N°	Contrato	Objeto	Valor
----	----------	--------	-------

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

3	<b>20220347</b>	CONTRATO 20220347 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE NEFROLOGIA Y REALIZACION DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL PARA PACIENTES DEL HFLLA. DURACION 7 MESES	3.342.024.000,00
4	<b>20220693</b>	CONT 20220693 DURACIÓN: 2 MESES, ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	4.883.934.871,00
5	<b>20210001</b>	CREAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y EL ALIADO CONTRATISTA PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADO (TAC) EN LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	3.000.000.000,00
6	<b>20220193</b>	CONT 20220193 DURACIÓN: 6 MESES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ANESTESIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN FORMA INTEGRAL, PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL	2.700.000.000,00
7	<b>20220341</b>	CONTRATO 20220341 SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS DEL LABORATORIO CLINICO EN VIRTUD AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL HFLLERAS Y CLINIDEN SAS. POR 04 MESES.	2.250.000.000,00
8	<b>20220337</b>	CTO 20220337; PLAZO 4 MESES; ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HFLLA.	919.669.513,00
9	<b>20220685</b>	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADOS E INJERTOS ÓSEOS, INJERTOS DE DURA MADRE Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDÍA BÁSICA Y ESPECIALIDAD, CIRUGIA DE MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGIA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN 24 HORAS DE PACIENTES QUE LLEGAN AL HOSPITAL PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGIA AMBULATORIA	900.000.000,00
10	<b>20220611</b>	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, ESCÁNER E IMPRESORAS PARA HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. TIEMPO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.	894.755.191,00
11	<b>20220338</b>	CTO 20220338 PLAZO 4 MESES, ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HFLLA.	829.209.537,00
12	<b>20220352</b>	CONTRATO 20220352 ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS NO ADJUDICADOS EN LA CPMC N° 003 DE 2022, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HFLLERAS; PLAZO 5 MESES	818.063.966,00
13	<b>20220279</b>	CONT 20220279 DURACIÓN: 5 MESES, ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDICAMENTOS A PARTIR DEL CONTRATO DE COMODATO DE BOMBAS DE INFUSIÓN SUSCRITO CON MDIHELTH DE COLOMBIA SAS	562.530.000,00
14	<b>20220364</b>	CTO 20220364 - PLAZO 4 MESES ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HFLLERAS	303.078.513,00

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

N°	Contrato	Objeto	Valor
15	<b>20220126</b>	CONT 20220126 DURACIÓN: 6 MESES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN NEUROCIRUGIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUDEN FORMA INTEGRAL, PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL,	420.000.000,00
16	<b>20220750</b>	COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4388 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE NEUMOLOGIA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ TOLIMA"	3.411.603.000,00
<b>TOTAL, MUESTRA</b>			<b>40.773.818.459,00</b>

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE, en su página institucional cuenta con un espacio donde hace la publicación individual de la contratación y en ella agrega todo su proceso contractual, además de dar cumplimiento a la circular externa única Versión 02 del 15 de julio de 2022, a la publicación en el sistema electrónico para la contratación SECOP II, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.

## 2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

### HALLAZGO DE AUDITORÍA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 1 (ADICION A LA CONTRATACION)

**Criterio:**

**Acuerdo N° 063 del 30 de abril de 2021** por medio del cual se adopta el estatuto de contratación del Hospital Federico Lleras Acosta ESE y se derogan todas las disposiciones anteriores y contrarias. Capítulo XII: modificaciones contractuales. Numeral 7.8.1 Adición "...De conformidad con la normativa vigente, el valor a adicionar no excederá el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV..."

**Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. PARÁGRAFO. -** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

**Manual de Contratación ARTICULO 55 ADICION** este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones. Las nuevas actividades deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades o complementarias al objeto. De conformidad con la normatividad vigente, el valor a adicionar no excederá el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. ...

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**Condición:**

Una vez realizado el análisis de la contratación se pudo determinar que la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, realizo adición por más del 50% de su valor inicial, así como se muestra a continuación:

Informe Adiciones					
CODIGO CONTRATO	FECHA INICIO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	MAYOR VALOR ADICIONADO
2021-0001	2022/03/24	CREAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y EL ALIADO CONTRATISTA PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADO TAC EN LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDEERICO LLERAS ACOSTA ESE.	\$1.000.000.000	\$2.000.000.000	\$ 1.500.000.000
Fuente: <a href="https://siaobserva.auditoria.gov.co/informe_cont_base.aspx">https://siaobserva.auditoria.gov.co/informe_cont_base.aspx</a>					
Elaboró: Comisión de Auditoría/AMZZ					

**Causa**

Deficiencia en la identificación de la necesidad real de la contratación.

**Efecto**

Que se conciba afectación al presupuesto de la entidad.  
Que se genere **en un momento dado**, sobrecostos en la contratación.

**La Administración argumenta:**

En atención a la observación administrativa con incidencia disciplinaria relacionada con la adición en los contratos que suscribe la ESE por más del 50% del valor inicial. En este particular se debe anotar lo siguiente:

En efecto, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. suscribió una **alianza estratégica** cuyo objeto es "Conformar uno alianza estratégica entre el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y el aliado contratista para la operación, administración y funcionamiento del servicio de tomografía axial computarizado (TAC) en la Sede Limonar del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE".

La Constitución Política define un nuevo ordenamiento jurídico, institucional y social en el país. En lo relativo a la salud, la Constitución establece la Seguridad Social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como servicio público obligatorio cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

(artículo 48). La Constitución determina los principios sociales y administrativos para el sector de la salud. Igualmente se garantiza la atención de esta y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado (artículo 49). En su prestación pueden concurrir agentes tanto públicos como privados, y estos últimos participantes con el objetivo de ayudar al Estado en la ampliación progresiva de la cobertura de la Seguridad Social.

La Ley 100 de 1993 puso en marcha algunos elementos esenciales de la Ley 10 de 1990, y actúa con base en las facultades que la Constitución otorga al Estado para delegar la realización de algunas tareas que hasta el presente ha venido cumpliendo en forma directa. Con este propósito se debe plantear la reorganización del sector para lo cual resulta definitivo la conversión de los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con el régimen de personal previsto en la Ley 10 de 1990 y regida por el derecho privado en materia contractual. Esto faculta a las E.S.E. para la celebración de alianzas estratégicas.

El régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en materia de contratación estatal de acuerdo con el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. "(...)" De acuerdo con lo anterior, las empresas sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". En todo caso debe respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios generales de la contratación estatal.

En este particular se debe apreciar que las alianzas estratégicas como el acto objeto de la observación no es una modalidad de contrato estatal. En este sentido se debe precisar que los contratos estatales regulados por la Ley 80, son los siguientes:

- Contrato de Obra
- Contrato de consultorio
- Contrato de prestación de servicios
- Contrato de concesión
- Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Al analizar las alianzas estratégicas es una asociación o alianza que se conforma con otros prestadores de servicios de salud para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En circular externa No. 066 del 23 de diciembre de 2010 la Superintendencia Nacional de Salud se establecieron unas definiciones relacionadas con entidades contratantes en la prestación de servicios de salud, igualmente determina las prácticas autorizadas para la prestación de los servicios de salud. La Supersalud indicó:

"Los prestadores de servicios de servicios de salud podrán contratar Individualmente la

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

prestación de servicios de salud o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores privados o Públicos mediante sistemas negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud".

Este tipo de contratación facilita la subcontratación de servicios con otros prestadores de servicios habilitados, ya que el prestador únicamente podrá ofertar y brindar servicios que tenga autorizado. Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:

1. Conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio siempre y cuando no se enmarque en las actividades prohibidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

De lo anterior es claro que el **HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA E.S.E.** no está sometido enteramente a la Ley 80 de 1993, por el contrario, por expresa disposición legal está sometido a un régimen de contratación privado. Las alianzas estratégicas no son una modalidad o tipo de contrato estatal y como consecuencia de ello, no se encuentra sometido a las estipulaciones normativas de esta disposición.

En materia presupuestal, por tratarse de una alianza estratégica con un prestador de servicios de salud no es posible determinar el valor del contrato, situación que fue establecida desde los estudios previos. En la forma de pago se estipuló que "todos los servicios facturados a través del Hospital Federico Lleras Acosta tendrán una participación del setenta y cinco por ciento (75%) para el Aliado y un 25% para el Hospital Federico Lleras Acosta sobre el valor de venta que tenga contratado el Hospital con las EAPB.

La E.S.E. cancelará el valor del contrato a los noventa (90) días previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara conceptos, cantidad, valor unitario y valor total de los servicios suministrados, así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción".

El valor del contrato suscrito "será de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo. Para efectos fiscales se tomará el valor estimado de la facturación por servicios de salud en las especialidades objeto de la presente alianza de los pacientes remitidos por el Hospital". Esta situación fue pactada en la cláusula octava de la minuta de la alianza. En este particular la alianza carece de un valor definitivo del contrato, este solo será determinable al momento en

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

que se generen las facturas por los servicios que reciba y facture el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Así las cosas, no existe un valor inicial del contrato dado que está supeditado a la forma de pago pactada en la alianza y en consecuencia, no existen adiciones que superen el límite dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el entendido que por el régimen aplicable al hospital y el tipo de alianza, no está sometida al estatuto de contratación estatal.

En el presente caso se cumplen las disposiciones propias de: los sistemas negociables mercantiles autorizados por la Supersalud y generan economía para la entidad, optimizan costos y generan utilidad.

En virtud de lo expuesto, solicito el levantamiento de la incidencia disciplinaria de la observación dado que la entidad ha cumplido con las normas jurídicas aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

### **Análisis del equipo Auditor:**

Frente al planteamiento que expone el Señor Gerente en el aparte inicial de su escrito, en el sentido de expresar que:

(...)

“La Constitución Política define un nuevo ordenamiento jurídico y social en el país. En lo relativo a la salud, la Constitución establece la Seguridad Social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como servicio público obligatorio cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48). La Constitución determina los principios sociales y administrativos para el sector de la salud. Igualmente se garantiza la atención de esta y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado (artículo 49). En su prestación pueden concurrir agentes tanto públicos como privados, y estos últimos participantes con el objetivo de ayudar al Estado en la ampliación progresiva de la cobertura de la Seguridad Social”.

La Ley 100 de 1993 puso en marcha algunos elementos esenciales de la Ley 10 de 1990, y actúa con base en las facultades que la Constitución otorga al Estado para delegar la realización de algunas tareas que hasta el presente ha venido cumpliendo en forma directa. Con este propósito se debe plantear la reorganización del sector para lo cual resulta definitivo la conversión de los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con el régimen de personal previsto en la Ley 10 de 1990 y regida por el derecho privado en materia contractual. Esto faculta a las E.S.E. para la celebración de alianzas estratégicas.

El régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en materia de contratación estatal de acuerdo con el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. "(...)" De acuerdo con lo anterior, las empresas sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. En todo caso debe respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios generales de la contratación estatal.

En este particular se debe apreciar que las alianzas estratégicas como el acto objeto de la observación no es una modalidad de contrato estatal. En este sentido se debe precisar que los contratos estatales regulados por la Ley 80, son los siguientes:

- Contrato de Obra
- Contrato de consultorio
- Contrato de prestación de servicios
- Contrato de concesión
- Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Me permito expresar mi más profundo desconcierto frente a dichas consideraciones, como quiera que éste despacho al igual que Usted Señor Gerente, tiene claro las competencias definidas por la Constitución y la ley a las entidades del orden territorial y en especial, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) en materia de contratación, los cuales, en ningún momento han sido objeto de cuestionamiento por parte de éste despacho.

Así mismo, no es entendible la afirmación realizada por su despacho al expresar que el contrato No. 20210001 celebrado con Salud Tolima SAS y cuyo objeto es crear una alianza estratégica entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE., de Ibagué, no es una modalidad de contrato estatal precisando que los contratos estatales están regulados por la Ley 80 de 1993, a lo cual, este despacho se permite plantear las siguientes consideraciones o precisiones:

Para éste órgano de control es claro que la ley regula la competencia de las entidades estatales para celebrar contratos en cumplimiento de los fines del Estado, pero lo que no es dable, es desconocer que la misma ley constituye un cuerpo normativo de principio y reglas generales que deben regir la contratación estatal en todos los órdenes y niveles de la Administración, cuyas disposiciones buscan establecer lo necesario para que la gestión pública contractual se adelante con agilidad y eficiencia en el contexto de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, así las cosas el estudio de la contratación se realizó precisamente a partir de la consideración de los principios y las reglas que enmarcan y encausa toda la normatividad que la consagra, así como los hechos, actos y estipulaciones de los contratos, frente a la correspondencia o no del proceso de contratación en relación al grado de cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, los cuales fueron evaluados bajo el mismo marco normativo definido por la ESE como es:

- Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

- ✚ El Acuerdo 063 de 2021 del 30 de abril de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Federico Lleras Acosta ESE.
- ✚ Manual de Contratación

Ahora bien, para entrar a establecer u obtener una mayor claridad frente al juicio de reproche planteado por el Órgano de Control en cuanto a las adiciones de los contratos cuando estos supera el 50% de su valor inicial, frente a las consideraciones expuestas por el Hospital Federico Lleras Acosta ESE. de Ibagué, en el escrito de objeción se entra a definir los siguientes conceptos:

El Artículo 1495 del Código Civil de Colombia, define contrato en los siguientes términos:

“Contrato o convención **es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.** Cada parte puede ser de una o de muchas personas”.

En otras palabras, y parafraciando la definición según el Código Civil, se puede decir que todo acto jurídico generador de obligaciones suscrito por una entidad u organismo del Estado se define como “**Contrato**” y su régimen aplicable, será el que se determine por la naturaleza de la entidad contratante.

Definición de Contrato Estatal según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 32. ***De los Contratos Estatales.*** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, **a título enunciativo, se definen a continuación:**

Contratos de Obra  
 Contratos de Consultoría  
 Contratos de Prestación de Servicios  
 Contratos de Concesión  
 Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública

Negrilla y Subraya fuera de Texto

### **Alianza estratégica<sup>3</sup>**

Una alianza estratégica es un **acuerdo entre dos empresas independientes que comparten recursos con el fin de lograr un objetivo común.** En las alianzas estratégicas, las empresas participantes permanecen separadas y no forman una nueva empresa como en el caso de las joint ventures. Cada empresa conserva su autonomía y, por lo general, **los**

<sup>3</sup> <https://www.globalnegotiator.com/comercio-internacional/diccionario/alianza-estrategica/>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**proyectos que comparten tienen una duración determinada.** Algunos de los objetivos de una alianza estratégica son:

- ✚ Explorar sinergias que se pueden obtener mediante el trabajo conjunto, en particular en un determinado campo o industria.
- ✚ Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación que interesen a ambas partes y cuyos resultados se exploten comercialmente de forma conjunta a través de nuevas tecnologías o productos que se lancen al mercado.
- ✚ Realizar **acuerdos**<sup>4</sup> comerciales de intercambios de clientes o redes de distribución para el beneficio mutuo de las partes.

Negrilla y Subraya fuera de Texto

Como se puede ver y conforme lo enunciado por el Señor Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta ESE., de Ibagué, le asiste razón cuando a modo de ejemplo presenta los contratos estatales regulados por la Ley 80 de 1993, pero sin precisar que dicha clase de contratos la misma norma los presenta a modo o título enunciativo, es decir, que aparte de los allí enunciados existen o pueden existir otro tipo de contratos conforme a los actos jurídicos generadores de obligaciones que se suscriban o celebren las entidades en los términos del mismo Estatuto de Contratación, las previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio mismo de la autonomía de su voluntad, como los que pactan a través de convenios, acuerdos o **alianzas estratégicas** como es el caso objeto de objeción.

Ahora bien, si se analiza el contrato mismo, se puede determinar con claridad meridiana la existencia de las características propias que definen el contrato como lo es el "**Objeto**", "**Plazo**" y "**Valor**" entre otros aspectos que definen o señalan las obligaciones suscritas entre las partes, sustentadas previamente en su acápite de las consideraciones y en la Cláusula Tercera que define las Obligaciones del "Aliado" como se puede apreciar a continuación:

### **Contrato No. 20210001 Salud Tolima**

#### **Consideraciones:**

(...)

b) Que el **artículo 4 del Estatuto de contratación** señala que el **Hospital Federico Lleras**

<sup>4</sup> Un acuerdo es una decisión tomada entre dos o más personas, asociaciones o entidades, como resultado de un proceso de negociación y deliberación sobre un asunto concreto.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**Acosta E.S.E** buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad **para adelantar las actuaciones contractuales...** Negrilla y subraya fuera de texto.

(...)

i) que teniendo en cuenta el objeto para esta **contratación** y de acuerdo con lo señalado en el **artículo 17 literal b numeral 9 del estatuto de contratación (acuerdo No. 063 de 2021) la modalidad de selección del contratista a utilizar es la de contratación directa...**

Negrilla y Subraya fuera de Texto

**CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL ALIADO:**

(...)

"2) Garantizar capacidad administrativa, financiera y técnica sólida que le permita el desarrollo del **contrato...**", Negrilla y subraya fuera de texto.

(...)

"6) Brindar al **contratante** un sistema de información para la visualización de las imágenes diagnósticas en los equipos de cómputo **de la red del contratante en las dos sedes...**" Negrilla y subraya fuera de texto.

(...)

"13) **El Contratista** mantendrá indemne a **Hospital Federico Lleras Acosta** por cualquier obligación de carácter laboral o..." Negrilla y subraya fuera de texto.

(...)

"19) Informar al supervisor cuando el contrato se ha ejecutado

Negrilla y Subraya fuera de Texto

En este orden de ideas, se puede concluir y contrario a lo afirmado por la Administración de la ESE., que efectivamente nos encontramos ante un acto jurídico generador de obligaciones, suscrita, por una parte, denominada Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, y una segunda parte, denominado Aliado, el cual reúne las características propias del **"Contrato"**.

Como se puede ver y conforme lo enunciado por el Señor Gerente del Hospital Federico

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Lleras Acosta ESE., de Ibagué, le asiste razón cuando a modo de ejemplo presenta los contratos estatales regulados por la Ley 80 de 1993, pero sin precisar que dicha clase de contratos la misma norma los presenta a modo o título enunciativo, es decir, que aparte de los allí enunciados existen o pueden existir otro tipo de contratos conforme a los actos jurídicos generadores de obligaciones que se suscriban o celebren las entidades en los términos del mismo Estatuto de Contratación, las previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio mismo de la autonomía de su voluntad, como los que pactan a través de convenios, acuerdos o alianzas estratégicas como es el caso objeto de objeción.

De igual forma y en consideración a que el objeto de las Alianzas Estratégicas es el lograr beneficios mutuos entre las relaciones comerciales que se pacten entre dos o más empresas basados en acuerdos de colaboración, los cuales no implican la aportación de capital y que el horizonte de temporal de este tipo de contratos o alianzas estratégicas se tiene conforme a la experiencia comercial existente, se ha definido a mediano plazo (5 años) o a largo plazo (10 o 20 años)<sup>5</sup>, ya que la actividad por la que se conforman requiere, habitualmente, un espacio de tiempo bastante amplio para que se pueda ejecutar con éxito el o los objetivos que conllevaron a la suscripción de los acuerdos que caracterizan este tipo de contratación o asociaciones comerciales, este Despacho considera eliminar la incidencia disciplinaria de la observación.

Finalmente y con fundamento en las consideraciones ampliamente sustentadas a lo largo del presente escrito y en correspondencia con los Principios de la Función Administrativa, los preceptos legales que rigen la contratación estatal, El Acuerdo 063 del el 30 de abril de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, el manual de Contratación de la ESE., y dado que la Administración aporta los argumentos relacionados, suficientes y competentes que permiten desvirtuar las observaciones planteadas en el Informe Preliminar de la Auditoria Cumplimiento, éste Órgano de Control acepta las aclaraciones presentadas por la Administración del Hospital Federico Lleras Acosta ESE., y por lo tanto la Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria No. 01, se elimina en su totalidad conforme a las consideraciones aquí planteadas, y en consecuencia no se requiere presentar para este caso en especial acción de mejora.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 (ARCHIVO)**

### **Criterio**

Ley de Archivo 594 de 2000

### **Condición**

<sup>5</sup> <https://www.globalnegotiator.com/comercio-internacional/diccionario/contrato-de-alianza-estrategica/>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Durante el trabajo de campo realizado por el Grupo Auditor, se evidenció la existencia de algunas carpetas con exceso de documentación superando los doscientos (200) folios, además de encontrar hojas intercaladas dentro del expediente sin foliación.

En los expedientes contractuales no reposa la totalidad de la información post contractual, lo que genera traumatismo para la consulta y cargue de la información.

### **Causa**

Deficiencia en los procesos de gestión documental

### **Efecto**

Que se genere una duplicidad de información o en su debido caso que se omita incluirla.

### **La Administración argumenta:**

En atención a la observación planteada por la comisión de auditoría se procederá a revisar los procedimientos de gestión documental adoptados por la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, organizando las carpetas por el número de folios indicados, con la foliación respectiva y verificando que los procesos contractuales suscritos en las últimas vigencias contengan todos los soportes y/o evidencias de ejecución. Las actividades serán consignadas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba con el ente de control el cual será puesto a consideración para su debida aprobación.

### **Análisis del equipo Auditor:**

Frente a las inconsistencias determinadas por la Comisión de Auditoría en lo referente al manejo del Proceso de Gestión Documental la Dirección del Hospital Federico Lleras Acosta ESE., de Ibagué, manifiesta adelantar las gestiones tendientes a revisar los procesos contractuales suscritos en las últimas vigencias con el fin de consignar los ajustes en el Plan de Mejoramiento que se suscriba como una acción correctiva, por lo tanto, se mantiene el pronunciamiento en los términos de la Observación Administrativa No. 02.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 (SUPERVISIÓN)**

#### **Criterio**

- Ley 1474 de 2011
- Actos Contractuales cláusula 22
- Manual de Contratación Artículo 67

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

### Condición

Se evidencio que la supervisión del contrato está a cargo del profesional universitario o quien haga sus veces en la entidad y conforme al área y/o unidad administrativa donde se genere la necesidad, quien en virtud de la Ley 1474 de 2011 deberá de presentar informes mensuales, que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas, una vez el equipo de auditoría realiza la debida inspección de los actos contractuales, se observa que los informes de supervisión presentados por el supervisor no contemplan en debida forma un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Además de no encontrarse un acto administrativo donde se realice la debida asignación para ejercer dicha supervisión, lo que dificultad la acción de responsabilidad sobre la ejecución de contrato.

### Causa

Indebido control y seguimiento de la normatividad.

### Efecto

Incertidumbre en los informes generados

### La Administración argumenta:

Conforme se encuentra reglamentado en el Hospital Federico Lleras Acosta, efectivamente, el funcionario designado para ejercer la supervisión y vigilancia de la ejecución de los contratos se encuentra designado en la minuta de los contratos y en algunos eventos se expide un oficio por parte de la gerencia donde se designa al profesional responsable.

En cuanto a los informes de supervisión los mimos se elaboran conformen al manual o a los instructivos de supervisión que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría los cuales son objeto de actualización con base en lo observado por parte de la comisión de la auditoría.

No obstante lo anterior, es pertinente indicar, que si bien requieren de actualización, la ESE, si viene realizando una debida SUPERVISIÓN en la ejecución de sus procesos contractuales de ahí que el ente de control no evidenció en su evaluación pérdida de recursos públicos que afecte el patrimonio de la entidad hospitalaria.

### Análisis del Equipo Auditor:

Teniendo en cuenta los criterios en el manual de contratación del Hospital Federico Lleras Acosta ESE., estipula que la designación para ejercer la supervisión y vigilancia de la ejecución de los contratos en el numeral 7.10.5. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES. Para la asignación de la supervisión **habla del**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**servidor público, contratista o interventor** que participa en la celebración contractual y **no del profesional del área en el momento**, es por esto que al nombrar al supervisor del contrato se tiene un pleno conocimiento e identidad de la persona que está realizando esta supervisión, con el fin de evitar que la responsabilidad se diluya en un momento dado conforme a sus actuaciones y omisiones, en el ejercicio de la supervisión, con las consecuencias propias que conllevaría desde el punto de vista civil, fiscal, disciplinario y penal.

En cuanto a los informes de supervisión se evidencio en los contratos revisados, que no están suscribiendo los documentos y las actas a las que haya dado lugar la ejecución del contrato, como se evidencio por el equipo auditor, donde no se mencionan las adiciones a los contratos de suministros ni de prestación de servicios, las diferentes variables, en los suministros como son cambio de marca y/o precios o características de los mismos, los informes de supervisión observados por el equipo auditor no contemplan en debida forma un seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los mismos se limitan a relacionar las facturas radicadas, pero no se realiza una descripción del avance de ejecución tanto física como financieramente de los contratos, ni de las diferente situaciones e imprevistos que se presenten o hayan podido presentarse en su desarrollo.

Además a lo anterior, en el ejercicio de la supervisión se omite el cumplimiento de algunas de las funciones establecidas en el numeral 7.10.4. Del Manual de Contratación las cuales se enuncian a continuación:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
- (...)
4. suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- (...)
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental que aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.

En este orden de ideas y dada la valoración argumentativa de la entidad frente al estudio y evaluación del material probatorio analizado por la comisión de auditoria en la evaluación de los contratos conforme a la muestra seleccionada este Órgano de Control, mantiene la observación No. 03 en todo sus aspectos para que la misma haga parte del Plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 (EJECUCION CONTRACTUAL)

Conforme a la muestra seleccionada, se determinó en la ejecución de los contratos un incumplimiento en su ejecución desde el punto de vista del plazo inicialmente pactado, que oscila entre los 15 hasta 160 días en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, como se evidencia en la siguiente tabla.

Así mismo se aprecia una ejecución desde el punto de vista físico del 87,89%, 54,36%, 57,35%, 47,90%, mientras que su ejecución financiera es nula, ello debido a la política pactada entre las partes frente a las condiciones de pago de las obligaciones contractuales una vez presentado las respectivas cuentas de cobro debidamente legalizadas y aprobadas por el supervisor, pactándose unos plazo para su cancelación los cuales van desde 30, 60, 90 y hasta 120 días, sin que dichos términos hayan sido considerados en su momento para determinar los plazos de ejecución de los contratos, conllevando necesariamente al incumplimiento de dicho termino en los contratos afectados por la política de pagos adoptada por la ESE.

CONTRATO					GRADO DE CUMPLIMIENTO								
No.	FECHA	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO	ACTA PARCIAL Y/O FINAL			EJECUC.		INCUMPLIMIENTO			
					T.Vr. Actas	FECHA	T.Vr.PAGADO	DIF. VR.	No.DÍAS	No. DÍAS	% EJEC. Dias	% EJEC. Física	%Vr. EJEC. \$\$\$
20220279	16-feb-22	Medi Health de Colombia S.A.S	562.530.000	149	554.258.720	28-dic-22	554.258.720	8.271.280	309	160	207	98,53	98,53
20220341	11-may-22	Comercializadora Clínica y Dental S.A	2.250.000.000	213	2.249.899.242	16-dic-22	1.829.606.871	420.393.129	213	0	100	100,00	81,32
20220352	24-may-22	Rafael Antonio Salamanca	818.063.966	273	718.966.934	27-dic-22	-	818.063.966	217	-56	79	87,89	-
20220364	13-jun-22	Mediequipos y Suministros S.A.S	303.078.513	212	118.661.256	14-dic-22	96.658.638	206.419.875	183	-29	86	39,15	31,89
0	0-ene-00	<b>SUBTOTAL MINIMA CUANTIA</b>	<b>3.933.672.479</b>	0	0	0-ene-00	<b>2.480.524.229</b>	<b>1.453.148.250</b>	0	0	0		<b>63,06</b>
20220611	31-oct-22	Julio Cesar Beltran Garzón y/o Todo	894.755.191	93	486.350.850	20-dic-22	-	894.755.191	49	-44	53	54,36	-
20220126	26-ene-22	Claudia Marcela Restrepo Lugo	270.000.000	390	154.547.577	29-dic-22	127.410.555	142.589.445	337	-53	86	57,24	47,19
20220193	26-ene-22	Sindicato de Medicos Especialista del	2.700.000.000	321	2.699.958.510	28-dic-22	1.718.297.965	981.702.035	336	15	105	100,00	63,64
20220347	18-may-22	Distribuidores Clínicos Hospitalarios de	3.342.024.000	237	3.334.690.687	23-dic-22	3.334.690.687	7.333.313	209	-28	88	99,78	99,78
20210001	24-mar-22	Salud Tolima S.A.S	3.000.000.000	1654	2.321.500.011	23-dic-22	2.172.022.137	827.977.863	274	-1380	17	77,38	72,40
20220685	2-dic-22	Traumasar Tienda de la Salud S.A.S.	900.000.000	61	516.134.979	22-dic-22	-	900.000.000	17	-44	28	57,35	-
0	0-ene-00	<b>SUBTOTAL MENOR CAUNTIA</b>	<b>11.106.779.191</b>	0	0	0-ene-00	<b>7.352.421.344</b>	<b>3.754.357.847</b>	0	0	0		<b>66,20</b>
0	0-ene-00	<b>GRAN TOTAL MENOR CUANTIA</b>	<b>15.040.451.670</b>	0	0	0-ene-00	<b>9.832.945.573</b>	<b>5.207.506.097</b>	0	0	0		<b>65,38</b>
20220750	30-dic-22	Unión Temporal Tolima Salud	3.411.603.000	30	-	0-ene-00	-	3.411.603.000	-44925	-44955	0	0,00	-
20220338	4-may-22	Medi Health de Colombia S.A.S	829.209.537	182	827.265.114	22-nov-22	524.368.605	304.840.932	202	20		99,77	63,24
20220337	4-may-22	Discolmedicas	919.669.513	211	819.977.134	30-dic-22	464.004.195	455.665.318	239	28		89,16	50,45
20220693	9-dic-22	Discolmedicas	4.883.934.871	61	2.339.603.653	30-dic-22	-	4.883.934.871	18	-43		47,90	-
20220310	31-mar-22	Traumasar Tienda de la Salud S.A.S.	5.850.000.000	243	5.849.595.047	30-dic-22	5.655.664.036	194.335.964	269	26		99,99	96,68
20220323	26-abr-22	Discolmedica S.A.S.	9.688.949.868	241	9.527.391.479	9-dic-22	5.211.058.749	4.477.891.119	226	-15		98,33	53,78
0	0-ene-00	<b>TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>25.583.366.789</b>	0	0	0-ene-00	<b>11.855.095.585</b>	<b>13.728.271.204</b>	0	0	0		<b>46,34</b>
0	0-ene-00	<b>GRAN TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>40.623.818.459</b>	0	0	0-ene-00	<b>21.688.041.158</b>	<b>18.935.777.301</b>	0	0	0		<b>53,39</b>

Elaboró: Comisión Auditoría/JSSM

Fuente: SIA Observa, Documentos Soportes Contratos, Registros Presupuesto y SECOP II

## La Administración argumenta:

En cuanto a lo observado por el grupo de auditoría en este aparte del informe preliminar es pertinente indicar, que por el tipo de entidad auditada es normal que se presente atrasos en los plazos para la ejecución de los objetos contractuales, sin embargo en los eventos que se presente se elabora los respectivos otro si de modificación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Revisada la muestra de los procesos contractuales evaluados por la auditoría, se puede establecer que no es incumplimiento en los plazos de ejecución ni en los términos para los pagos, pues para los contratos de suministros donde las entregas se realizan en forma parcial, la entidad hospitalaria cuenta con diferentes plazos para realizar los pagos conforme al flujo de recursos que cuenta la entidad.

A manera de ejemplo se realiza un análisis de los procesos auditados para demostrar de que no existe incumplimiento por parte de la entidad en las cláusulas pactadas.

### Revisión Contrato Medihealth

No. Cdp	Fecha Cdp	No. Registro Presupues	Fecha Rp	Nit	Nombre Tercero	No. Contrato	Valor Final Rp	Vr. Obligado 2022	Vr. Pago 2022
1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	375.020.000	375.020.000	375.020.000
1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	187.510.000	179.238.720	179.238.720
							562.530.000	554.258.720	554.258.720

El Contrato tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses, hasta el 21 de julio 2022

No. Registro Presupuestal 2022	Fecha Rp 2022	No. Obligación	Fecha Obligación	Código Tercer	Nombre Tercero	No. Contrato	No. Factura	Valor Inicial Obligación 2022
1753	16/02/2022	2855	26/02/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2314	72.876.000
1753	16/02/2022	3084	15/03/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2398	53.625.120
1753	16/02/2022	3158	18/03/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	24881	27.261.600
1753	16/02/2022	3184	22/03/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2500	7.650.090
1753	16/02/2022	4092	7/04/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2629	62.187.520
1753	16/02/2022	4775	27/04/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2775	31.093.760
1753	16/02/2022	5114	3/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2814	26.537.600
1753	16/02/2022	5115	3/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2827	21.132.160
1753	16/02/2022	5205	10/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2914	28.740.040
1753	16/02/2022	5253	13/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2946	27.814.070
1753	16/02/2022	5310	17/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2891	7.696.000
1753	16/02/2022	5313	17/05/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	2990	7.104.000
3723	14/06/2022	7065	28/06/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	3393	60.730.000
3723	14/06/2022	7066	28/06/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	3394	72.876.000
1753	16/02/2022	7378	14/07/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279	3474	1.302.040
3723	14/06/2022	7378	14/07/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	3474	12.109.760
3723	14/06/2022	7617	21/07/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	3627	12.146.000
3723	14/06/2022	7992	21/07/2022	900298567	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S	20220279-1	3674	21.376.960
								554.258.720

Estas últimas facturas se recibieron el 21 de julio de 2022 dentro del plazo de ejecución del contrato.

La forma de pago es dentro de los 120 días posterior a la fecha de recibida la factura.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC
		<b>Versión:</b> 02:2022

Vigencia	No. Cup	Fecha Cup	No. Rp	Fecha Rp	No. Oblig	Fecha Oblig	No. Orden Pago	Fecha Oblig	No. Contra	No. Factur	Ingreso	Valor Inicial Orden Pago
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	2455	16/02/2022	3276	19/09/2022	20220279	2314	00000000131703	72.876.000
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	3158	18/03/2022	3276	19/09/2022	20220279	24881	00000000131703	27.261.600
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	3084	15/03/2022	3276	19/09/2022	20220279	2398	00000000131703	53.625.170
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	3184	22/03/2022	3276	19/09/2022	20220279	2500	00000000131703	7.650.090
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	4775	27/04/2022	3293	21/09/2022	20220279	2775	00000000131717	31.093.760
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	4092	16/02/2022	3293	21/09/2022	20220279	2629	00000000131717	62.187.520
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5253	13/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2946	00000000131717	27.814.070
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5114	3/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2814	00000000131717	26.537.600
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5115	3/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2827	00000000131717	21.132.160
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5205	10/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2914	00000000131717	28.740.040
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5310	17/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2891	00000000131717	7.696.000
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	5313	17/05/2022	3293	21/09/2022	20220279	2990	00000000131717	7.104.000
2022	1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	7617	21/02/2022	4347	12/12/2022	ADICION EN V.	3627	00000000138358	12.146.000
2022	1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	7065	28/06/2022	4347	12/12/2022	ADICION EN V.	3393	00000000138358	60.730.000
2022	1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	7066	28/06/2022	4347	12/12/2022	ADICION EN V.	3394	00000000138358	72.826.000
2022	1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	7992	28/07/2022	4347	12/12/2022	ADICION EN V.	3674	00000000138358	21.376.960
2022	1289	10/02/2022	1753	16/02/2022	7378	14/07/2022	4347	12/12/2022	20220279	3474	00000000138358	1.302.040
2022	1840	8/06/2022	3723	14/06/2022	7378	14/07/2022	4540	28/12/2022	ADICION EN V.	3474	00000000138358	12.109.760
<b>554.258.720</b>												

Se está dando cumplimiento a lo estipulado en plazo de ejecución, que se da por entregas parciales y los pagos está estipulado que es de la fecha de recibida de la factura; incluso si no hay recursos se puede pagar posterior a esa fecha.

**Revisión Contrato Traumasur**

No. Cup	Fecha Cup	No. Rp	Fecha Rp	No. Oblig	Fecha Oblig	No. Orden Pago	Fecha Oblig	No. Contra	No. Factur	Ingreso	Valor Inicial Orden Pago
2713	22/11/2022	6402	5/12/2022	900576732	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SA	20220685	600.000.000	516.134.979	516.134.979	83.865.021	600.000.000
2954	28/12/2022	6968	30/12/2022	900576732	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SA	20220685 - 1	300.000.000			300.000.000	300.000.000
			16/07/2022				900.000.000	516.134.979	516.134.979	383.865.021	900.000.000

El Contrato tiene un plazo de ejecución de dos (2) meses, así que no debe ser objeto de reproche por parte del ente de control.

**Revisión Contrato COMERCIAUZADORA CLÍNICA Y DENTAL SAS**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**  
 La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

**Revisión Contrato SALAMANCA RAFAEL ANTONIO**

Vigencia	No. Cdn	Fecha Cdn	No. Registro Presupues	Fecha Rp	Nit	Nombre Tercero	No. Contrato	Valor Final Rp	V. Obligado
2022	1746	5/5/2022	3571	5/24/2022	17068260	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	20220352	618,063,966	618,063,966
2022	2646	11/8/2022	6042	11/11/2022	17068260	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	20220352-1	200,000,000	100,902,958
								<b>818,063,966</b>	<b>718,966,934</b>

El Contrato tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses a partir del 24 mayo de 2022

Se realizaron prorrogas por 3 meses a partir de 24 de octubre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023.

Se realizó adición el 11 de octubre de 2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

en las cláusulas de los contratos.

Conforme a las explicaciones anteriores, respetuosamente solicito a la comisión de auditoría que la observación de auditoría sea eliminada del informe definitivo.

### **Análisis del equipo Auditor:**

Retomando parte de las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, en cuanto a la definición o caracterización del concepto de contrato, que lo define como lo es el **"Objeto"**, **"Plazo"** y **"Valor"** entre otros aspectos y señalan las obligaciones suscritas entre las partes, para el caso objeto de evaluación, la Comisión de Auditoría conforme a la muestra seleccionada, centra su observación en la determinación de un incumplimiento en la ejecución de los contratos evaluados bajo la salvedad que dicho incumplimiento se determina solo desde el punto de vista del plazo inicialmente pactado incluidas las adiciones tanto en el tiempo, es decir, las prórrogas, como las modificaciones en los aspectos financieros y presupuestal, teniendo de presente la política de pago establecida por la ESE., en las obligaciones pactadas en los contratos para su cancelación, los cuales van desde 30, 60, 90 y hasta 120 días, sin que dichos términos o plazos hayan sido considerados previamente a la suscripción y/o determinación de los derechos y obligaciones, como lo es, la determinación del **"Plazo"** total fijado o estimado para la ejecución del contrato respectivo y por ende, convirtiéndose el marco regulatorio de los derechos y compromisos contractuales pactados en el contrato y las consecuencias jurídicas que de ellos se derivan.

En este orden de ideas se hace necesario traer a colación la definición del **"Plazo"** como uno de los aspectos estructuradores dentro de las obligaciones contractuales pactadas:

### **Plazo:<sup>6</sup>**

"...El plazo, jurídicamente es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia".

### **La Agencia Nacional de Infraestructura lo define así<sup>7</sup>:**

"Es el periodo entre la fecha de iniciación y el vencimiento de la vigencia término del contrato.

En otras palabras y conforme a la definición del **"Plazo"**, los contratos tienen una duración determinada para cumplirlo, la cual se encuentra fijada desde la fecha en que se suscribe,

<sup>6</sup>[https://www.google.com/search?q=%C2%BFpLAZO+DE+UN+CONTRATO%3F&rlz=1C1VDKB\\_esCO1050CO1050&og=%C2%BFpLAZO+DE+UN+CONTRATO%3F&aqs=chrome..69i57.12159j0j1&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=%C2%BFpLAZO+DE+UN+CONTRATO%3F&rlz=1C1VDKB_esCO1050CO1050&og=%C2%BFpLAZO+DE+UN+CONTRATO%3F&aqs=chrome..69i57.12159j0j1&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

<sup>7</sup> <https://www.ani.gov.co/glosario/plazo-del-contrato>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Versión:</b> 02:2022
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	

se firma o inicia, hasta la fecha en que finaliza o vence el plazo pactado, siendo esta última de gran importancia para fijar su vencimiento y por ende el termino en que expiran las obligaciones o cuando se cumple el plazo estipulado en él, la cual es importante para determinar su cumplimiento o no y las consecuencias que se deriven de dicha situación.

Es de resaltar que una vez se haya cumplido el término fijado para su ejecución y/o duración, el mismo queda automáticamente extinguido sin que se pueda considerar su prórroga en el tiempo por efectos propios de las diferentes situaciones y/o circunstancias sobrevinientes o previstas en el desarrollo de los contratos como lo expresa el Señor Gerente al pretender, hacer valer los atrasos en la ejecución de los contratos como eventos normales y la existencia de plazos diferenciales para realizar los pagos conforme al flujo de recursos que cuenta la Entidad.

No.	FECHA	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO	ACTA INC.		GRADO DE CUMPLIMIENTO					EJECUCIÓN				
					FECHA	No. DIAS	ACTA PARCIAL Y/O FINAL					No. DIAS	No. DIAS	% EJECD. Dias	% EJECD. Físico	% V. EJECD. \$\$\$
							FECHA	T.V. Atras	FECHA	T.V. PAGADO	DIF. VR.					
00202070	16-feb-22	Medi Health de Colombia S.A.S	502.530.000	140	22-feb-22	0	28-jun-22	554.258.720	28-dic-22	554.258.720	8.271.280	300	100	207	98.53	98.53
00202041	11-may-22	Comercializadora Clínica y Dental S.A	2.250.000.000	213	17-may-22	0	19-dic-22	2.240.899.242	15-dic-22	1.820.005.871	420.593.120	213	0	100	100,00	81,32
00202050	24-may-22	Rafael Antonio Salazar Inc	818.083.600	273	24-may-22	0	27-dic-22	718.085.934	27-dic-22	-	818.083.600	217	-50	70	87,80	-
00202054	13-jun-22	Mediequipo y Suministros S.A.S	303.078.513	212	14-jun-22	1	23-dic-22	118.001.256	14-dic-22	90.658.638	206.419.875	183	-29	80	39,15	31,80
0	0-ene-00	SUBTOTAL MINIMA CUANTIA	8.888.872.476	0	0-ene-00	0	0-ene-00	2.480.624.228	0-ene-00	1.483.148.260	0	0	0	0	0	88,06
00202011	31-och-22	Julio Cesar Echein Gerzon y/o Todo	804.755.101	93	1-nov-22	1	20-dic-22	480.350.850	20-dic-22	-	894.755.101	40	-44	53	54,30	-
00202026	20-ene-22	Claudia Mercedes Restrepo Lugo	270.000.000	300	20-ene-22	0	30-dic-22	154.547.577	20-dic-22	127.410.555	142.580.445	337	-53	80	57,24	47,10
00202093	20-ene-22	Sindicato de Médicos Especialistas del	2.700.000.000	321	20-ene-22	0	30-dic-22	2.000.958.510	28-dic-22	1.718.207.065	981.702.035	330	15	105	100,00	63,64
00202047	18-may-22	Distribuidores Clínicos Hospitalarios d	3.342.034.000	237	28-may-22	10	23-dic-22	3.334.000.687	23-dic-22	3.334.000.687	7.333.313	200	-28	88	99,78	99,78
00210001	24-mar-22	Salud Tolima S.A.S	3.000.000.000	1054	24-mar-22	0	23-dic-22	2.321.500.011	23-dic-22	2.172.022.137	827.977.863	274	-1380	17	77,38	72,40
00202065	2-dic-22	Neumar Tende de la Salud S.A.S	600.000.000	81	5-dic-22	3	22-dic-22	516.134.970	22-dic-22	-	600.000.000	17	-44	28	57,35	-
0	0-ene-00	SUBTOTAL MENOR CUANTIA	11.108.778.191	0	0-ene-00	0	0-ene-00	7.362.421.344	0-ene-00	3.764.867.847	0	0	0	0	0	88,20
0	0-ene-00	GRAN TOTAL MENOR CUANTIA	16.040.481.870	0	0-ene-00	0	0-ene-00	9.832.846.678	0-ene-00	6.207.698.087	0	0	0	0	0	86,38
00202050	30-dic-22	Union Temporal Tolima Salud	3.411.603.000	30	30-dic-22	0	0-ene-00	-	0-ene-00	-	3.411.603.000	-44025	-44025	0,00	-	-
00202038	4-may-22	Medi Health de Colombia S.A.S	820.200.537	182	4-may-22	0	22-nov-22	827.285.114	22-nov-22	524.268.005	304.840.932	202	20	99,77	63,24	-
00202037	4-may-22	Oximedicos	910.660.513	211	5-may-22	1	28-dic-22	810.977.134	30-dic-22	404.004.195	495.655.318	230	-28	89,16	50,45	-
00202063	9-dic-22	Oximedicos	4.883.934.671	91	12-dic-22	3	30-dic-22	2.330.003.653	30-dic-22	-	4.883.934.671	18	-43	47,00	-	-
00202010	31-mar-22	Neumar Tende de la Salud S.A.S	5.850.000.000	243	5-mar-22	5	13-dic-22	5.840.595.047	30-dic-22	5.955.004.036	194.335.044	200	20	99,99	99,98	-
00202023	20-mar-22	Oximedicos S.A.S	9.688.049.868	241	27-mar-22	1	27-dic-22	9.327.391.470	9-dic-22	5.211.058.740	4.477.891.119	220	-15	98,33	53,78	-
0	0-ene-00	TOTAL LICITACION PUBLICA	26.889.388.789	0	0-ene-00	0	0-ene-00	11.866.886.686	0-ene-00	18.728.271.294	0	0	0	0	0	48,34
0	0-ene-00	GRAN TOTAL CONTRATACION	40.823.818.466	0	0-ene-00	0	0-ene-00	21.888.041.168	0-ene-00	18.896.777.801	0	0	0	0	0	63,28

Elaboró: Guinein Acosta 2022

Fuente: SIG Obvenc, Documentos Sopite Control, Registro Presupuestal y SGCOP 8

Frente a los ejemplos referenciados en el escrito de objeciones se dejan de presente alguno de los contratos objeto de reproche por la Comisión de Auditoria, en los cuales el Ente de Control se reafirma en la observación como quiera que, efectivamente los plazos de ejecución señalados en cada uno de los contratos se tuvo en cuenta las adiciones y las prórrogas como lo manifiesta la Entidad, por una parte y de otro lado, el grado de cumplimiento en la ejecución desde el punto de vista físico frente a la ejecución financiera, analizando su avance confrontando el mismo con el desarrollo físico del contrato en términos porcentuales, sin que dicha evaluación conlleve a determinar un incumplimiento como tal en la ejecución de los contratos, de ser así, la observación de auditoria necesariamente llevaría implícita una connotación disciplinaria, pero dada las condiciones pactada como política de pago y acordadas entre las partes, no se puede calificar dicha situación como un presunta acción que conlleve a decretar una omisión en los términos del contrato,

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

cuando lo realmente, lo que se ha presentado es que la partes no han considerado necesario fijar como parte del palazo los tiempos establecidos para efectuar los respectivos pagos una vez radicadas y debidamente perfeccionadas las cuentas de cobro por parte de los contratistas, lo que conlleva a que induzca necesariamente al vencimiento del termino o plazo de los contratos durante el lapso de tiempo en que dura la ESE., para su ejecución total en lo que a la parte financiera se refiere, cuando el plazo señalado en el contrato se ha extinguido por efecto propio del cumplimiento de los términos pactados.

Finalmente y con fundamento en las consideraciones ampliamente sustentadas a lo largo del presente escrito y dado que la Administración no aporta las evidencias relacionadas, suficientes y competentes que permitan desvirtuar las observaciones planteadas en el Informe Preliminar de la Auditoria Cumplimiento, como efectivamente se encuentran soportadas tanto en el aspecto legal como en el documental, éste Órgano de Control no acepta las aclaraciones presentadas por la Administración del Hospital Federico Lleras Acosta ESE., y por lo tanto se mantiene la Observación Administrativa No. 04 conforme a las consideraciones aquí planteadas para que la misma haga parte del Plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

### **3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL**

#### **Criterios:**

Constitución Política, artículos 209 y 269

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Sectorial de Función Pública

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4, marzo 2021

#### **Condición:**

Para la evaluación del control interno fiscal, la comisión de auditoria realizó la aplicación de los cuestionarios PT-23-AC PRUEBA DE RECORRIDO y PT-22-AC IDENTIFICACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, pruebas que aportaron información relevante para la determinación de las actividades en el proceso de contratación, los riesgos de incumplimiento identificados por el sujeto de control y los controles aplicados para impedir su materialización o mitigar sus efectos, además se aplicó el papel de trabajo PT-24-AC MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES, para calificar el riesgo inherente y evaluar el diseño y la efectividad de los controles.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Una vez registrada la información reportada por el sujeto de control y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso auditor, la matriz arroja una calificación de **1.3** puntos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en lo relacionado con la gestión contractual del Hospital Federico Lleras Acosta en la vigencia 2022 y por lo tanto el concepto final es **EFICIENTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	1,10	PARCIALMENTE ADECUADO	3,30	MEDIO	1,44	CON DEFICIENCIAS	1,3 EFICIENTE
							Rangos de ponderación CFI
							De 1.0 a 1.5      Efectivo
							De > 1.5 a 2.0      Con deficiencias
							De > 2.0 a 3.0      Inefectivo

#### 4. CUADRO DEFINITIVO DE HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo No.	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					Pág.
	Fiscal	Beneficio	Disciplinaria	Penal	Sanción	
2						24
3						25
4						27
<b>TOTAL</b>						

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> M – 18 - AC	<b>Versión:</b> 02:2022

Igualmente se informa que la administración del hospital debe proponer acciones correctivas para los hallazgos, para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 762 de 2022, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)). Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, en medio electrónico **PDF legible debidamente firmado** y en **Archivo Excel** y ser remitido a los correos electrónicos institucionales: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) es de anotar que el plazo para la entrega del plan de mejoramiento, no está sujeto a prórroga.

Cordialmente,



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente